

Convenio de Interés Público:	ESAL 2025-007 – id.
Objeto:	“GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA.””
Contratante:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
Contratista:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA - “FUNDANAC” NIT. 824008316-0
Dirección:	CR 3 15 31 – Centro - Valledupar
Correo Electrónico	hrb_0109@hotmail.com
Teléfono:	3103672630 - 3163411032
Valor:	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, VEINTINUEVE MIL, CUATROCIENTOS DOS PESOS, CON SETENTA Y OCHO CTVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$ 567.029.402,78
Aporte Municipio	\$567.029.402,78
Aporte Fundación	Aporte en Especie. (\$ 39.738.300,00)
Duración:	NUEVE (9) MESES

CLAUSULAS.

Entre los suscritos **JORGE PATIÑO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.435875, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación de El Municipio de Bosconia con NIT. 892301130-8., mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo del Copey Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 — 2027, tal y como lo declararon los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal; y con las facultades para la celebración del presente contrato, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA - “FUNDANAC”**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 824008316-0, cuyo representante legal es: **HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.143.284 de Chimichagua; quien en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente Convenio con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bosconia 2020 - 2023, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 355 de la Constitucion Política de Colombia dispone que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. B) Que en concordancia con lo anterior el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: “Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna ciertas condiciones especiales. C).- Que Alcalde Municipal mediante acto administrativo 221 de abril 9 de 2024, con fundamento en lo dispuesto en artículo 2º del Decreto 092 de 2017, ordenó la apertura de un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos precontractuales, para la ejecución del contrato de interés público cuyo objeto es: “GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”. D) Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, justificó la viabilidad de celebrar el contrato de interés público en el marco del Decreto 092 de 2017, mediante el desarrollo de un proceso competitivo, por reunir el Proceso de Contratación las siguientes condiciones, señaladas en los literales a) b) y c) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017. E) Que el funcionario delegado dio inicio al Proceso competitivo de selección de Entidad sin ánimo de lucro, cuyo trámite se realizó en la plataforma del SECOP

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO BOSCONIA NIT: 892301130-8 ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON ESAL No. 007 -2025.... DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA - “FUNDANAC”, NIT. 824008316-0.
---	--

II de Colombia Compra eficiente. F) Que realizada convocatoria pública, dentro del término previsto en el cronograma solo de recepcionó la oferta presentada a través del SECOP II por parte de la FUNDACION “FUNDANAC”. G) *Que realizada evaluación de acuerdo a los criterios definidos por El Municipio, se considera que dicha entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 3º del decreto 092 de 2017, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, amen de que su objeto estatutario le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad, motivo por el cual se ordenó que se le adjudicará el contrato derivado del mismo.* H) En virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos y recursos para “GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”. **PARAGRAFO 1º : ALCANCE DEL OBJETO; METAS Y RESULTADOS ESPERADOS.** Dicho proyecto se establece en término de los siguientes resultados: **A. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL CONTRATO.** El objetivo del contrato es la Operación del **Centro de Bienestar para el Adulto Mayor del Municipio** del Municipio de Bosconia; para garantizar la **Atención Integral de los Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad del Municipio**, entendida esta como la Institucion de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores; y la atención integral que según voces del artículo 7, literal c, de la Ley 1276 de 2009 como **“el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo”.** **B. Objetivos Especificos**

- Aumentar la cobertura en atención al adulto mayor en condición de vulnerabilidad.
- Contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.
- Desarrollar medidas para disminuir la violencia intrafamiliar de su entorno.
- Promover el trabajo interinstitucional e intersectorial en torno a los adultos mayores para mejorar las condiciones de vida.
- Fortalecer la salud de adultos mayores que necesiten la alimentación diaria
- Generar procesos de comunicación efectivos que permitan informar permanentemente a los diferentes actores involucrados en el Programa sobre los avances, resultados y proyecciones del mismo.

C. ACTIVIDADES. Las acciones y actividades a realizar para alcanzar los propósitos trazados, se describen de manera general a continuación y están claramente detallada en el presupuesto oficial del proyecto y la propuesta presentada por la Fundación; documenetos que forman parte integral del contrato.

1. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR.

Contempla la administración, operación y funcionamiento de la Institucion de Protección que funciona en la Infraestructura de propiedad del Municipio, destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. El operador deberá garantizar la siguiente estructura administrativa y el personal requerido en cada una de ellas:

1.1. DIRECCION TECNICA.

A cargo de una personal con perfil del nivel con el perfil del nivel tecnológico o profesional de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología.

1.1. Director del Centro.

1.2. AREA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO LOGISTICO.

1.2.1. Administrador del Centro.

1.2.2 Manipulador de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar y servir el alimento de los residentes;

1.2.3. Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.

1.2.4. Cuidadores

1.3. AREAS DE ATENCIÓN:

1.3.1. Alimentación y Nutrición.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO BOSCONIA NIT: 892301130-8 ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON ESAL No. 007 -2025.... DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA - “FUNDANAC”, NIT. 824008316-0.
---	--

1.3.2. Salud.

Personal encargado de la nutrición, y de personal de la salud encagado de la atención básica y cuidado desde el área de enfermería que permitan mantener en estables condiciones los niveles de funcionalidad de los usuarios.

2. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

2.1. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

- Reuniones preparatorias y de planeación del equipo de trabajo
- Presentación del equipo de trabajo y el plan de acción del programa
- Administrar en su totalidad EL Proyecto de atención integral al adulto mayor en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor; contribuyendo a la productividad y desarrollo en la atención a las personas de la tercera edad vulnerables del estado conforme a los lineamientos y la normatividad emitida.
- Analizar y delegar responsabilidades a las áreas diversas para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos marcados por la normatividad de la Institución.
- Procurar la comunicación y sensibilidad del personal con el propósito de brindar bienestar y estabilidad emocional a los residentes.
- Mantener las notas médicas y expedientes clínicos actualizados.
- Informar oportunamente al Municipio las actividades realizadas.
- Evaluar el desempeño del personal, canalizando y coadyuvando en la toma de decisiones de la autoridad correspondiente.
- Cumplir con las obligaciones que le confiere la Ley de Instituciones de Asistencia Social.
- Fomentar programas de capacitación y formación de personal, dando cumplimiento a la circular 000028 del 27 de agoso de 2013, emanda del Ministerio de Salud.
- Promover visitas familiares, amistades y sociales.
- Concientizar permanentemente al personal en la buena administración de los recursos en el trabajo.
- Recepción, revisión y control, alimentos y productos de limpieza.
- Control permanente de ingreso, estancia y salida del personal.
- Vigilar orden, limpieza y operatividad de la Institución.

2.2. CARACTERIZACION DE BENEFICIARIOS

Luego que el Municipio entregue la base de datos de los beneficaירים del programa, se realizarán labores de caracterización a través de un equipo para el efecto. El trabajo de caracterización de los beneficiarios seleccionados, tiene como objeto identificar sus particulararidades, sociales, familiares, económicas, y de salud. Dicha caracterización permitirá identificar a los adultos mayores pertenecientes a población, desplazada, indígena, en condición de discapacidad, o que sufren de patologías metabólicas (Hipertensión – Diabetes) y de esta manera brindar la una dieta adecuada para cada una de estas enfermedades.

2.3. Dotacion Básica para a Operación del Centro. Incluye el suministro de elementos de aseo institucional de refuerzo para garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad; Papeleería y Utiles de Oficina e Insumos de enfermería y Primeros Auxilios

2.4. CANASTA BASICA DE SERVICIOS Y LINEAS DE ACCION.

Esta actividad está encaminada, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 11 de la ley 1276 de 2009, a asegurar a los beneficiarios la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

A. Valoración nutricional

- Seguimiento y control nutricional
- Registro y control de peso

B. Elaboración del Plan de Alimentación.

Comprende capacitaciones en la preparación de alimentos entregados y menús saludables a los adultos mayores.

- a. Educación nutricional
- b. Elaboración ciclo de menús.

Estas actividades deberán desarrollarse en **EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR.**

C. Servicio de alimentación.- Este componente está encaminado, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 11 de la ley 1276 de 2009, a asegurar a los beneficiarios la

ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Las actividades del programa comprende la entrega en el centro de atención de tres (3) raciones servidas diarias (desayuno, almuerzo y cena), y dos (2) meriendas a 20 adultos en condiciones de vulnerabilidad alojados en el Centro de Bienstar del Anciano del Municipio, todos los días, de lunes a domingo, aclarando que el día que no se pueda realizar la entrega de las mismas podrán ser entregadas los días domingos y/o festivos bajo minutas alimenticias especiales en espacios saludables de convivencia. En total son 27.000 raciones servidas en los 270 días calendario programados para la ejecución del convenio.

MODALIDAD	Raciones Diarias	Dias de Entrega	TOTAL
Desayuno	20	270	5400
Almuerzo	20	270	5400
Cena	20	270	5400
Merienda	40	270	10800
TOTAL RACIONES A ENTREGAR	100	270	27.000

Lo anterior con los lineamientos establecidos y entregado por el Municipio.

La FUNDACION deberá presentar una minuta patrón que tomará como referencia la MINUTA PATRON POR TIEMPO DE CONSUMO SEMANAL - PROCESO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL ICBF, para Grupo de edad: 50 : 74 años.; junto con el CRONOGRAMA DE ENTREGA. Y acreditar el personal mínimo a ofertado para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE ENTREGA. El Convenio tiene un valor estimado de: **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, VEINTINUEVE MIL, CUATROCIENTOS DOS PESOS, CON SETENTA Y OCHO CTVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$ 567.029.402,78.** que corresponde al aporte del Municipio al Desarrollo del convenio. La Fundación aportará en especie el desarrollo de actividades valoradas en un monto **de \$39.738.300,00**, equivalente al 7% del aporte del Municipio. En todo caso antes del inicio de la ejecución del convenio, la Fundación deberá detallar las actividades del proyecto que asumirá a su costo.

CLASULA TERCERA.-. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio de Bosconia, girará al Cooperante el valor de su aporte, así: A) Un primer giro como anticipo, equivalente al 20% del monto de su aporte económico a la ejecución del proyecto. B) Y giros parciales mensuales, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social. De igual forma deberá el cooperante presentar como requisito para la realización de los desembolsos de los recursos para el desarrollo del convenio, el diligenciamiento de la matriz de indicadores que permitirá ir midiendo el nivel de cumplimiento del mismo. Para el efecto se incluirá como factor de ponderación que la entidad sin ánimo de lucro, la presentación por parte del oferente de una matriz de indicadores que permitan medir el éxito del convenio en el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo Municipal. para lo cual se recomienda seguir la Guía metodológica para la formulación de indicadores del Departamento Nacional de Planeación.¹ Estos resultados se constituirán en requisitos para efectuar los desembolsos de los recursos públicos a la cuenta bancaria creada únicamente para la ejecución del contrato o convenio. El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio. El cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes. De igual forma deberá el cooperante presentar como requisito para la realización de los desembolsos de los recursos para el desarrollo del convenio, el diligenciamiento de la matriz de indicadores que permitirá ir midiendo el éxito del convenio en el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo Municipal. Estos resultados satisfactorio se constituirán en requisitos para efectuar los desembolsos de los recursos públicos a la cuenta bancaria creada únicamente para la ejecución del contrato o convenio y para la liquidación del convenio. Para el trámite de cada pago la ESAL deberá presentar soporte de la inversión correspondiente al aporte

¹ Departamento Nacional de Planeación. Guía metodológica para la formulación de indicadores. 2009. Disponible en el siguiente link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia%20Metodologica%20Formulacion%20-%202010.pdf>

en dinero ofertado, de acuerdo con lo señalado en su propuesta. De igual forma debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y ARP).

PARAGRAFO. PRIMERO.- La cuantificación de los aportes de la Fundación. El aporte de la Fundación, entendido como la tasación de la colaboración y el apoyo que entrega la entidad como aporte en especie para el éxito del convenio, se estima en la suma **de \$ 39.738.300,00**, equivalente al 7% del aporte del Municipio. En todo caso antes del inicio de la ejecución del convenio, la Fundación deberá detallar las actividades del proyecto que asumirá a su costo. La Fundación se compromete a presentar de manera mensual un informe detallado de la ejecución de los aportes destinados a la ejecución del convenio y de la contrapartida ofertada.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. APROPIACION PRESUPUESTAL: El Municipio desembolsará el gasto que ocasione el presente Convenio se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, amparado en el **acuerdo No 015 del 25 de noviembre de 2025.**, con cargo a los recursos de **Estampilla Pro anciano.**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la FUNDACION se obliga a cumplir a entera satisfacción del Municipio, con el objeto del presente convenio será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y el acta de inicio de actividades.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Designar un supervisor para el convenio. 2. Aportar los recursos comprometidos.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION. 1. Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el Municipio y el aporte de la contrapartida ofertada en dinero. 2. Destinar el aporte recibido por parte del Municipio y el de la contrapartida ofertada, de manera exclusiva al objeto del presente convenio. 3. Entregar informes parciales de ejecución y el informe final cumpliendo su objetivo. 4. Cumplir con el objeto del convenio. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Hacer las publicaciones a que haya lugar. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le encomiende el supervisor del convenio. 8. Aportar la contrapartida establecida en la Cláusulas Segunda y tercera del presente convenio. 9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el presente convenio no genera relación laboral con LA FUNDACION ni con las personas que éste vincule para la ejecución del presente contrato y en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: La Fundación **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **Municipio**, una Garantía Única, de Cumplimiento la cual será constituida y que deberá cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al por ciento (20%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Manejo y buena inversión del Anticipo.-	En cuantía equivalente al 100% de lo entregado como aporte de manera anticipada	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar mas seis meses	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO BOSCONIA NIT: 892301130-8 ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON ESAL No. 007 -2025.... DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA - “FUNDANAC”, NIT. 824008316-0.
---	--

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento, correcto y oportuno del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio a través del funcionario que se designe, quien con estricta sujeción a este convenio tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y contable del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de el Cooperante; sin detrimento de la interventoría externa, dada la naturaleza de los recursos involucrados en el convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** El Cooperante, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, salvo autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Cooperante declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **PARAGRAFO.** Antes de la celebración del presente convenio, el Municipio verificó que el Cooperante no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Artículo 60 Ley 610 de 2000). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato si LA FUNDACION incurre en algunas de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que LA FUNDACION no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoria. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, **LA FUNDACION** reconocerá y pagará a **EL MUNICIPIO**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN:** Observando lo establecido en el artículo 86 del la ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** requerirá a **LA FUNDACION** dentro del término que para tal efecto se establezca, con el fin de que presente las razones respecto de la mora o del incumplimiento. De no presentarlas o no hacerlo en tiempo, se dará por aceptado el incumplimiento por parte de **el Contratista**. Si responde dentro del plazo fijado, la Administración hará la correspondiente valoración y, en todo caso, mediante audiencia, previa citación a la **FUNDACION** determinará si procede la aplicación de la multa o la declaratoria de incumplimiento, con la consecuente caducidad prevista. **PARÁGRAFO 2: El contratista** autoriza al **Municipio** para deducir las multas causadas del valor o saldo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del Municipio, cuyos pagos se efectuarán a cargo del Cooperante.. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio, El proyecto presentado por la Fundación, el estudio de conveniencia y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con la ley 850 de 2003.